



DECRETO N° **535**
TEMUCO, **12 MAY 2025**

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de Patente Microempresa Familiar, presentada por Hojalateria Hector Gerardo Escalona Torres E.I.R.L., rut 78.072.866-3, en depto. de Rentas y Patentes, de fecha 02.04.2025, con dirección Inés de Suarez N°1165, comuna de Temuco.
- 2.- La declaración jurada de patentes microempresas familiares, de fecha 27.01.2025.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 del 04.04.2025, que delega la firma por orden del Alcalde.
- 4.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 5.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 6.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el solicitante Hojalateria Hector Gerardo Escalona Torres E.I.R.L., rut 78.072.866-3, representado por Hector Gerardo Escalona Torres, rut [REDACTED] presenta ante la municipalidad solicitud de patente microempresa familiar del giro "Hojalatería", en la dirección Venecia N°1874, comuna de Temuco.
- 2.- Que, el solicitante en la declaración jurada de patentes microempresas familiares, declara como domicilio la dirección Venecia N°1874, comuna de Temuco.
- 3.- Que, uno de los requisitos copulativos para la obtención de una patente microempresa familiar; es que el solicitante resida en la casa habitación familiar y la actividad que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar.
- 4.- Que, con fecha 09.04.2025, según acta N°43, la unidad de inspección acude a la dirección Venecia N°1874, comuna de Temuco, para realizar visita inspectiva y verificar cumplimiento microempresa familiar (MEF), en la que se constató que el solicitante no cumple con los requisitos copulativos de la ley 19.749, que la actividad que constituye su giro, se ejerza en la casa habitación familiar, y el hecho que exista una casa con acceso a un área determinada de la propiedad, no satisface el requisito del artículo 26 de la ley 19.749.

DECRETO:

1.-Rechazase la solicitud de Patente Microempresa Familiar, recibida en este departamento de Rentas y Patentes con fecha 02.04.2025, por no dar cumplimiento del conjunto de requisitos de otorgamiento de una patente microempresa familiar, es decir, que la actividad que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar, y prohíbe su funcionamiento de la dirección que se indica:

Actividad Económica	: HOJALATERIA
Nombre del Solicitante	: HOJALATERIA HECTOR GERARDO ESCALONA TORRES E.I.R.L
Rut	: 78.072.866-3
Dirección Comercial	: VENECIA N°1874
Rol de Avalúo	: 2901-5

2.-El Sr. Secretario Municipal procederá a notificar el presente documento en forma presencial o mediante Correos de Chile.

3.- La dirección de Administración y Finanzas a través de Depto. De Rentas y Patentes y la Tesorería Municipal deberán dar cumplimiento al presente decreto.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/MN/kne

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Solicitante



RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)